

**RESOLUCION de la Dirección General de Admis-  
tración Local por la que se suprime la plaza de  
Director de la Banda de Música del Ayuntamiento  
de Villafranca de los Barros (Badajoz)**

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Madrid, 25 de febrero de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se  
dispone el cumplimiento de la sentencia recaída  
en el recurso contencioso-administrativo número  
9.380.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.380, promovido por «Construcciones Amsa» contra Orden de este Departamento de fecha 7 de agosto de 1962, sobre desestimación de petición de Empresa recurrente para fijación de un precio contradictorio de la piedra utilizada para las obras de la carretera de Madrid a Francia por Barcelona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso objeto de este procedimiento, debemos revocar y revocamos, por no estar ajustada a derecho, la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 7 de agosto de 1962, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Empresa «Construcciones Amsa» contra el acuerdo de la Dirección General de Carreteras de 11 de abril del mismo año, cuyas órdenes anulamos totalmente, y en su lugar declaramos que procede señalar un precio contradictorio para la piedra machacada para el firme de las obras de la carretera a que este procedimiento se contrae, teniendo en cuenta la variación producida por el uso de piedra distinta de la que fué objeto de contratación originariamente en sustitución de la que ha sido objeto del recurso; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

**ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se  
dispone el cumplimiento de la sentencia recaída  
en el recurso contencioso-administrativo número  
11.548.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.548, promovido por la «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», de Barcelona, contra Orden de este Departamento de fecha 10 de marzo de 1963, sobre inscripción de un aprovechamiento de agua en el río Jueu, del término municipal de Las Bordas (Lérida), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 9 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», de Barcelona, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de marzo de 1963, de referencias en el cuerpo de esta resolución, formulada dicha alegación por el Abogado del Estado, y desestimando también el recurso debatido, debemos declarar, como declaramos, que aquella resolución ministerial es conforme a Derecho, por lo que queda subsistente y válida, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado; sin declaración especial respecto a las costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se  
dispone el cumplimiento de la sentencia recaída  
en el recurso contencioso-administrativo número  
10.609.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.609, promovido por don Ignacio Soler Albert contra Orden de este Departamento de fecha 30 de noviembre de 1962, sobre línea de transporte por carretera entre San Cugat del Vallés, Sardañola, Ripollet y Barcelona, y Granollers y Barcelona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 16 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1962 y la de 30 de noviembre de igual año, confirmativa de aquélla, por no hallarse ajustadas a derecho, y declaramos que don Ignacio Soler Albert tiene la legitimación que la Administración le niega, y en su consecuencia remitase el expediente con testimonio de esta resolución a su procedencia para que por quien corresponda se resuelva lo procedente en la forma que, siendo más acertada, se ajuste más a derecho; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**ORDEN de 24 de febrero de 1965 por la que se adju-  
dica el concurso celebrado para la adquisición de  
«Una barredera mecánica», para el puerto de Vigo.**

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar, por el sistema de concurso público, la adquisición de «Una barredera mecánica», con destino al puerto de Vigo, expediente informado por el Ministerio de Industria en 17 de febrero del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de «Una barredera mecánica», con destino al puerto de Vigo a «Alcor, S. A.», por un importe de 1.385.000 pesetas.
- 2.º Que el gasto de un millón trescientas ochenta y cinco mil pesetas a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de un millón quinientas mil pesetas, representa una baja de ciento quince mil pesetas, sea imputado al concepto 611, artículo 610, capítulo 600, del presupuesto de gastos de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras  
Hidráulicas por la que se autoriza a la Junta de  
Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel para  
aprovechar aguas del río Pervera, en término mu-  
nicipal de Carreño (Oviedo).**

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Se autoriza a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel para aprovechar un caudal continuo de 20 litros por segundo, como máximo, de agua derivada del río Pervera, en término municipal de Carreño (Oviedo), con destino al apastecimiento del puerto de Musel.